



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 085-2024-MDS

Socabaya, 08 de julio del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2024-MDS de fecha 28 de junio del 2024, en la misma que se trató: "El Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2924-MDS, presentado por la Regidora María de los Ángeles Carlin Torres", y;

### **VISTOS. -**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS, El Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2924-MDS, presentado por la Regidora María de los Ángeles Carlin Torres, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 221-MDS, en su artículo 76 establece *que los miembros del Concejo Municipal son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda el Concejo Municipal acordará la sanción disciplinaria pertinente.* El artículo 77° del citado RIC establece que se consideran faltas: (...) *Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión: (...) f) Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.*

Que, el citado Reglamento Interno del Concejo (RIC), en su Artículo 79° establece: *La imposición de sanciones se hará previa investigación encomendada a una Comisión Especial conformada expresamente para ello. La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor.*

Que, de conformidad con el Artículo 80° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) establece que *"En Sesión Extraordinaria no pública convocada expresamente para ello el Concejo Municipal debatirá el informe de la Comisión Especial e impondrá la sanción o declarará la inexistencia de falta, según corresponda. La imposición de sanciones requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Concejo Municipal."*

Que, estando a lo citado en el Artículo 81° del mencionado reglamento indica *"El miembro del Concejo Municipal al cual se atribuye la falta podrá exponer los argumentos y las pruebas que estime necesarias para su defensa durante todo el tiempo que dure la investigación de la Comisión Especial e inclusive en la Sesión convocada para pronunciarse sobre el asunto."*





Que, mediante el escrito de fecha 14 de junio del 2024, la regidora María de los Ángeles Carlin Torres presenta su Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS y procede a indicar lo siguiente: "Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS, en mérito a lo establecido en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN para que se declare la nulidad de todo lo actuado y/o se revoque el citado Acuerdo de Concejo Municipal, al contravenir la Constitución y la Ley, ello conforme a los siguientes fundamentos"

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2024, luego del debate, se sometió a votación el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS, con el siguiente resultado: Votación a favor del Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS y de la revocatoria del Acuerdo mencionado: tres Votos: 1. Regidora Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez. 2. Regidora Sra. Suly Failoc Linares de Manrique. y 3. Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén. Votación en contra del Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS y de la revocatoria del Acuerdo mencionado: seis votos: 1. Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila. 2. Regidora Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica. 3. Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe. 4. Regidora Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro. 5. Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri. 6. Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto. Se precisa que la Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres se abstuvo a la votación por ser parte del proceso.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDS de fecha 28 de junio del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la regidora María de los Ángeles Carlin Torres contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MDS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024-MDS QUE SANCIONA A LA REGIDORA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARLIN TORRES, CON SUSPENSIÓN POR NOVENTA (90) DÍAS** con constancia en el Acta de la Sesión en que sea impuesta la Sanción, conforme a lo establecido en el artículo 78° literal a) del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado por Ordenanza Municipal N° 221-MDS, por haber faltado el respeto reiterativa a los Locadores de Servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres el presente Acuerdo de Concejo Municipal, precisándose que podrá interponer en el plazo de ley el recurso que considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE